



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADOS LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LOS CC. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN, PEDRO CÁMARA CASTILLO Y JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL “PRI”, “PAN” Y “PRD” RESPECTIVAMENTE, O DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2027, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 6 DE JUNIO DEL AÑO 2021, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 41 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12 NUMERAL 2 Y 44 NUMERAL 1 INCISO i) DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 23 NUMERAL 1 INCISO F), 85 NUMERAL 2, 87, 88, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 275, 276, 277, 278, 279 y 280 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; 24 BASES I, II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; 98 Y 278, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De los Partidos Políticos coaligados.

A. Que en términos de los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de

Campeche; 23 numeral 1 incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos y 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; son Partidos Políticos Nacionales y, por tanto, entidades de interés público con derecho a participar en las elecciones estatales.

B. Que en términos de los artículos 3, numeral 1, 85 numerales 2 y 5; 87 numeral 2 y demás relativos aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en los procesos electorales locales y, como fin, el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.

C. Que el artículo 61 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece, entre otros derechos, los de participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; participar en las elecciones; gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes; postular candidatos en las elecciones estatales; formar parte de los organismos electorales, coaliciones y nombrar representantes ante los órganos electorales del Estado.

D. Que tienen registro vigente como Partidos Políticos Nacionales ante el Instituto Nacional Electoral y en tal calidad se encuentran actualmente registrados ante el



Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

E. Que conforme al artículo 63 fracciones IX y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, han comunicado debidamente al Instituto Electoral del Estado de Campeche su domicilio social y de los integrantes de sus órganos directivos.

F. Que en términos de los artículos 41 base I, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 numeral 1 inciso e), 23 numeral 1 inciso f), 85 numeral 2, 87 numeral 2, 88, 89, 90, 91 y 92, todos ellos de la Ley General de Partidos Políticos; 275, 276, 277, 278 párrafo 2, 279 y 290 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63 fracciones I, III, IV, XVI Y XVIII, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 116, 391 fracción I, 394, 395, 396, 399 y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/10/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, en cumplimiento al punto transitorio segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Campeche, de fecha 4 de septiembre de 2020; el acuerdo CG/14/2020 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche de fecha 5 de octubre de 2020 relativo al cumplimiento a la Resolución INE/CG289/2020 del Instituto Nacional Electoral, así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/34/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, todo ello en relación a la elección de fecha 6 de junio del año 2021,

en el que se elegirá a las candidaturas de elección popular del estado de Campeche.

G. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de la Gobernatura, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar este Convenio de Coalición Electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base en la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada Partido Político Coaligado, por lo tanto, se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar.

H. Las partes que suscriben el presente Convenio de Coalición Electoral para la elección de la Gobernatura, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, se obligan a no celebrar ningún otro Convenio de Coalición Electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente Proceso Electoral Estatal Ordinario en el Estado de Campeche 2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

I. Que la Coalición Electoral prevista en este Convenio tiene por objeto postular candidatura a la Gobernatura del Estado de Campeche para la elección del 6 de junio de 2021.

J. Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la elección de la Gobernatura del Estado de Campeche para el Proceso Electoral Estatal Ordinario



2021, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la ciudadanía que haya votado por el proyecto que abanderan, en beneficio de la Sociedad.

k. Los partidos políticos integrantes de esta Coalición Electoral, declaran y acuerdan que la persona a la candidatura de la Gubernatura del Estado de Campeche, adquiere el compromiso de sostener la Plataforma Electoral Común aprobada por los órganos partidarios competentes.

II.- Comparece el “PRI”, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. Ser un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con los artículos 41 base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 párrafo I, incisos a), b), c), d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; 29 y 30 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo que se acredita con la copia certificada expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, y que en copia certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **ANEXO UNO**.

B. Que su Dirigencia Nacional está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **C. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas** y como Secretaria General la **C. Alma Carolina Viggiano Austria**, lo que se acredita con la copia de la certificación expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO UNO**.

C. Que en el Estado de Campeche, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI” en el Estado de Campeche y como Secretaría General **Génesis Galilea Aránzazu Balboa Nieto**, lo que ha sido comunicado al Instituto Nacional Electoral como se acredita con la constancia expedida por la C. Licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral; misma que se encuentra en el legajo de la certificación notarial ya relacionada como **ANEXO UNO**.

D. Que su Dirigencia Estatal, encabezada por el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI” en el Estado de Campeche y como Secretaría General **Génesis Galilea Aránzazu Balboa Nieto**, se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, lo que se acredita con la constancia expedida por la C. Licenciada Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO DOS**.

E. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para transformar los retos del presente siglo

F. Que mediante escritura pública número 174,604 (Ciento setenta y cuatro mil seiscientos cuatro) otorgada el día 22 de enero de 2020, pasada ante la fe del notario público número 54 de la Ciudad de México, Licenciado Homero Díaz Rodríguez, el Partido Revolucionario Institucional otorgó al **Mtro. Ricardo Miguel**



Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Campeche, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como Actos de Administración, lo que se acredita con copia certificada pasada ante la fe de la Licenciada María de las Mercedes Espínola Toraya, Notario Público del estado en ejercicio, Titular de la Notaria Pública Número 44 de este Primer Distrito Judicial en el Estado y Notario del Patrimonio del Inmobiliario Federal que se adjunta al presente instrumento como **ANEXO TRES**.

G. Que con fecha 30 de noviembre de 2020, el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, solicitó al Comité Ejecutivo Nacional, el Acuerdo por el cual se autorice al Comité Directivo Estatal, presentar con oportunidad ante el Consejo Político Estatal, la propuesta del convenio de coalición, para que lo someta a discusión y, en su caso, aprobación, mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO CUATRO**.

H. Que con fecha 5 de diciembre de 2020, el **Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, en términos de lo establecido en los artículos 7, 9 fracciones I y IV, y 135 fracción XXV de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, y al Acuerdo de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal, solicitó al pleno del Consejo Político Estatal, la autorización para establecer pláticas para conocer y acordar convenios de coalición con otros partidos políticos, en ocasión al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, mismo que se agrega en copia certificada ante notario público al presente como **ANEXO CINCO**.

I. Que en respuesta a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, en escrito de fecha 3 de

enero de 2021, autoriza al Comité Directivo de la Entidad Federativa en Campeche, acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición con las instancias competentes de los partidos políticos afines al nuestro, para postular candidatos a los cargos de gobernador, diputados y ayuntamientos, en el marco del Proceso Electoral 2020-2021, en los términos que establezcan los Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aplicables ante el Instituto Electoral del Estado de Campeche, mismo que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **ANEXO SEIS**

J. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 7 de enero de 2021, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I, II y IV; 88 fracciones II y III, 135 fracción XXV, 136, 137 fracción I, y 138 fracción I de los Estatutos del "PRI"; 7 fracciones II, III y XVI; 20 fracciones I y II del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional, se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal, la suscripción de un Convenio de Coalición Electoral para postular candidaturas a la Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales de mayoría relativa, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, con los Partidos Políticos "PAN" y "PRD"; la Plataforma Electoral que en términos del Convenio de Coalición Electoral que habrá de sostener la persona que abandere la candidatura a la Gubernatura del Estado de Campeche, y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI", y/o al Representante del "PRI", acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche a suscribir y realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al registro del Convenio de Coalición Electoral, lo que se acredita con la copia certificada ante Notario Público, misma que se agrega al presente como **ANEXO SIETE.**



K. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coalición Electoral, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en la Avenida 16 de Septiembre s/n x 53, Colonia Centro. C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

L. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con los Partidos “PAN” y “PRD” para postular la candidatura a la Gubernatura, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021.

III.- Comparece el “PAN”, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. Que el Partido Acción Nacional, que en lo sucesivo se denominará “PAN”, es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituido por la Asamblea reunida los días 14 al 17 de septiembre de mil novecientos treinta y nueve en la Ciudad de México, Distrito Federal, tal y como, consta en la escritura pública número 18,689 de fecha primero de marzo de mil novecientos cuarenta, ante la fe del Notario Público con jurisdicción en el Distrito Federal, Licenciado Mario García Lecuona. **ANEXO OCHO**

B. Que es un Partido Político Nacional en pleno ejercicio de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establece la Constitución y las leyes que de la misma emanen, con registro nacional vigente, el cual consta en los archivos de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como consta en la certificación expedida por la Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, Licenciada Daniela Casar García **ANEXO NUEVE**

C. El PAN ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria; a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

D. Que en este acto, el Partido Acción Nacional es representado por el Lic. Pedro Cámara Castillo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Campeche, circunstancia que se encuentra debidamente acreditada mediante el instrumento notarial 123,649 de fecha 17 de diciembre de 2018, otorgado ante la Fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5 de la Ciudad de México. **ANEXO DIEZ.**

E. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

F. Que en sesión extraordinaria de fecha 15 de octubre de 2020, el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, con fundamento en el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó a la Comisión Permanente del Consejo Estatal y a la Presidencia de ese organismo a suscribir los convenios de Asociación electoral, para los cargos de elección a Gobernador, Diputados, Ayuntamientos y Juntas Municipales para el Proceso electoral ordinario local 2020-2021, conforme a la legislación electoral estatal aplicable para cada caso. **ANEXO ONCE**



G. El Consejo Estatal en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2021 aprobó, en todas y cada una de sus partes, la Plataforma Electoral común, de la coalición para participar en el proceso electoral local 2020-2021; lo anterior con fundamento en el artículo 64 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.” **ANEXO DOCE.**

H. Que en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2021, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche, autorizó a su Presidente Estatal celebrar, signar y registrar el convenio de coalición del Partido Acción Nacional con los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, de conformidad al acuerdo adoptado por el Consejo Estatal, en su sesión extraordinaria, de fecha 15 de octubre de 2020 en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. **ANEXO TRECE.**

I. Que por providencias de fecha 8 de enero de 2021, la Comisión Permanente Nacional, autorizó en todas y cada una de sus partes el convenio de coalición con los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; y autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, para la suscripción y registro ante la autoridad administrativa electoral. **ANEXO CATORCE.**

IV.- Comparece el “PRD”, el cual manifiesta a través de su representante lo siguiente:

A. En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se

constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación de fecha 30 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio en copia certificada, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral **ANEXO QUINCE.**

B. El "PRD" es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y por la C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS, en su carácter de Secretaria General de la Dirección Nacional Ejecutiva, personalidades reconocidas en términos de la certificación de documentos de fecha 05 de noviembre de 2020, emitida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral. Se adjunta al presente acuerdo de voluntades para tales efectos **ANEXO DIECISÍS.**

C. Que cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de junio de 2020; documental que se adjunta al presente convenio en copia certificada **ANEXO DIECISIETE.**

D. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa la Dirección Estatal Ejecutiva, ubicada en la Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, México.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.A smaller, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left area of the page.



E. Aprobación de “LÍNEA POLÍTICA” y “POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”. A. Sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional.

1 El día 25 de agosto de 2020, en el Diario de circulación Nacional “Milenio”, se publicó la convocatoria al Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO DIECIOCHO**.

2 En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, previo a la aprobación del Orden del Día, se sometió a consideración de las Consejerías participantes su modificación para incorporar 3 asuntos, para quedar aprobado en definitiva de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

...

17. Línea Política:

18. Política de Alianzas para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021;...

Se adjunta copia certificada del ACTA DE SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL. **ANEXO DEICINUEVE**.

3. En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 17 del orden del día citado en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA; documento que se adjunta como **ANEXO VEINTE** y en el que se determinó:

RESUELVE



ÚNICO. - Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.
- B. Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.
- C. Que, con base en la ley electoral, procure materializar una alianza electoral en un máximo de 100 distritos electorales, de los cuales el PRD deberá encabezar un mínimo de 25 con candidatas y candidatos, tanto con militantes como especialmente con ciudadanas y ciudadanos provenientes de la sociedad civil, que sean representativos, gocen de prestigio y que enarboles las causas y demandas políticas y sociales más sentidas por la población.
- D. Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.



- E. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*
- F. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*
- G. *Que de inmediato, la Dirección Nacional Ejecutiva, se allegue de las y los especialistas y profesionales de la comunicación para elaborar una estrategia que nos permita llegar y convencer a las y los electores de la viabilidad y la justeza de nuestras ideas y propuestas. En las estrategias y las capacidades comunicacionales de los contendientes se definirá una parte fundamental del resultado de las elecciones.*
- H. *Que las Direcciones Estatales Ejecutivas dediquen el mayor de sus esfuerzos a establecer contacto con las y los ciudadanos que en su entidad y en los distritos tengan las mejores condiciones para representar al Partido. Los militantes del PRD que sean candidatos, serán mujeres y hombres de autoridad, amplio conocimiento, aceptabilidad y buen prestigio ante la población, y los que no militen en el partido, serán aquellos que representan de manera más genuina las demandas sentidas de la ciudadanía.*

- I. *Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma flexible la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidas. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*

- J. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva asumirá las medidas necesarias para terminar en lo inmediato con cualquier conflicto interno que nos desvíe del cumplimiento de las tareas fundamentales.*

- K. *Que en cuanto la situación sanitaria lo permita, el Consejo Nacional convocará al Congreso Nacional en el cual se llevarán a cabo los cambios a los documentos básicos del partido y aquellos que tienen que ver con la renovación estratégica del PRD. A este congreso asistirá un porcentaje de ciudadanos no militantes perredistas, pero identificados con las causas civiles progresistas para con ello, continuar nuestro reencuentro con el conjunto de la sociedad mexicana.*

4 En sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, en cumplimiento al punto 18 del orden del día citada en la convocatoria que antecede, se procedió a la aprobación del RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021; Copia certificada de los "CERTIFICADOS DE IDENTIDAD DIGITAL QUE SIRVIERON PARA QUE LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS SE IDENTIFICARAN EN EL PASE DE LISTA DE LA SESIÓN DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL 29 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 11:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA EN LA MODALIDAD VIRTUAL, A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMA ZOOM



VIDEO”; documento que se adjunta al presente convenio en copia certificada como **ANEXO VEINTIUNO** y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

F. Que el 26 de noviembre de dos mil veinte, la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, fijó en los estrados del partido la “CONVOCATORIA AL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA a desarrollarse el 1 de diciembre de 2020”, **ANEXO VEINTIDOS**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación y en su caso declaración del Quorum Legal;*
- II. Instalación de la sesión del Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal y aprobación del orden del día;*
- III. Lectura y en su caso aprobación del acta anterior;*
- IV. Informe del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva*
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva respecto de la POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;*

- VI. *Análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta que emite la Dirección Estatal Ejecutiva sobre la PLATAFORMA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.*
- VII. *Resolutivos especiales; y*
- VIII. *Clausura*

1 Que el 1 de diciembre de 2020, se aprobó el “RESOLUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESPECTO DE LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021”, documento que se adjunta al presente convenio. **ANEXO VEINTITRÉS.**

G. Que el cinco de enero de dos mil veintiuno, el Presidente Nacional del Partido de la Revolución Democrática publicó la “CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”, **ANEXO VEINTICUATRO**, la cual se llevó a cabo el día seis de enero de dos mil veintiuno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. *Verificación y declaración del Quorum Legal;*
2. *Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;*
3. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 12/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Para El Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.*
4. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 13/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.*
5. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del “Proyecto de acuerdo 14/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA*



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

6. *Análisis, discusión y en su caso aprobación del "Proyecto de acuerdo 15/PRD/DNE/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE.*
7. *Clausura.*

1 Que el 06 de enero de 2021, se aprobó el *acuerdo 12/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EN DEFINITIVA LA POLÍTICA DE ALIANZAS DEL ESTADO DE CAMPECHE, Para El Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.* Documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO VEINTICINCO.**

2 Que el 06 de enero de 2021, se aprobó el *acuerdo 13/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021,* documento que se adjunta al presente convenio como **ANEXO VEINTISÉIS.**

3 Que el 06 de enero de 2021, se aprobó el *acuerdo 14/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021;* **ANEXO VEINTISIETE.**

4 Que el 06 de enero de 2021, se aprobó el acuerdo 15/PRD/DNE/2021, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE CAMPECHE. **ANEXO VEINTIOCHO.**

H. Que los representantes del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75, 77 y 78, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

I. El Partido de la Revolución Democrática declara que su Registro Federal de Contribuyentes es PRD890526PA3 con domicilio fiscal en Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

J. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 88 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 y 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es su voluntad y conviene formar una Coalición Electoral con los Partidos “PRI” y “PAN” para postular la candidatura a la Gubernatura, en los comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021.

V. Domicilio de los Partidos Políticos suscriptores del presente Convenio.

A. Del “PRI”: Avenida 16 de Septiembre por 53, s/n, Colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

B. Del “PAN”: Calle 47, No. 72 entre Avenida Gobernadores y Calle 18, Barrio de Santa Ana, C.P. 24050 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.



C. Del “PRD” Avenida Francisco I Madero, No. 130, (La Ría), Barrio de San Francisco, C.P. 24010, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

VI. Fundamento legal.

El presente Convenio de Coalición Electoral se suscribe con fundamento en los artículos 41 base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 base I de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1 numeral 1 inciso e), 7 numeral 1 inciso d), 23 numeral 1 inciso f), 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partido Políticos; 275, 276, 277, 278 párrafo 2 y 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 61, 63 fracciones I, IV, XVI, XVII, XVIII Y XIX, 79, 81, 83, 84, 85, 98, 116, 242, 243, 244, 247, 249, 391, 394, 395, 396, 399 y 402 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; el Acuerdo CG/10/2020 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por medio del cual se ajustan plazos previos al inicio formal del proceso electoral estatal ordinario 2021, en cumplimiento al punto transitorio segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, de fecha 4 de septiembre de 2020; así como lo establecido en el anexo uno del Acuerdo CG/34/2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche por el cual se emiten los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; 1, 7, 9, 135 fracciones IX y XXV de los Estatutos del “PRI” y lo previsto en los artículos 38 fracción III y 64 inciso i) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional”, en los artículos 75, 76, 77, 78 Y 79 de los Estatutos del “PRD y de los demás relativos aplicables para los efectos del presente Convenio de Coalición Electoral.



Conforme las Declaraciones antes referidas, el “PRI”, “PAN” y “PRD”, convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- PARTIDOS QUE LA CONFORMAN.

En atención a los artículos 91 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición Electoral son los denominados:

1. El Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo “**PRI**” representado legalmente por el Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán, Presidente del Comité Directivo Estatal, en Campeche;
2. El Partido Acción Nacional, en lo sucesivo “**PAN**” representado legalmente por el Lic. Pedro Cámara Castillo, Presidente del Comité Directivo Estatal en Campeche; y
3. El Partido de la Revolución Democrática, en lo sucesivo “**PRD**”; representado legalmente por el C. José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva y el C. José del Carmen Segovia Cruz, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

SEGUNDA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

Acuerdan las partes, que el presente Convenio Electoral tiene como objeto formar una Coalición Electoral entre el “**PRI**”, “**PAN**” y “**PRD**” para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

Handwritten marks and signatures on the left side of the page, including a large '2' and a signature.



TERCERA.- ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN ELECTORAL.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 276 numeral 3, inciso b) y 280 número 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el motivo del presente Convenio de Coalición Electoral es para postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Campeche, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021; es preciso establecer que, de acuerdo con el artículo 273, numerales 3 y 5 del Reglamento en cita, que a la letra dice “la calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, solo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la ciudad de México; la coalición de Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Gubernatura, Jefatura de Gobierno no pueden ubicarse dentro de alguno de los supuesto de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota”.

Por lo anterior, la coalición “**VAXCAMPECHE**”, no se encuentra en el supuesto de determinar la modalidad de coalición, dado que hasta el momento sólo se ha suscrito el presente convenio electoral respecto a la elección de Gobernador, lo que implica que los partidos políticos que la integran no están obligados a coaligarse para otras elecciones en el mismo proceso federal o local.

CUARTA.- DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que la Coalición Electoral que se conforma mediante la suscripción del presente convenio y la aprobación que en su oportunidad expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, utilizará la denominación de:

Handwritten marks on the right side of the page, including a large '1' and a signature.



La cual será utilizada en la propaganda de la campaña electoral en general y en todo documento, comunicación, emisión radiofónica o televisiva en que se publicite la coalición electoral.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR.

Con fundamento en el artículo 276 numeral 3, inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el procedimiento que seguirá cada partido político para la selección y postulación de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Campeche, serán los siguientes:

Las partes acuerdan que el candidato que postulará y registrará la Coalición Electoral a la Gubernatura del Estado de Campeche será el que resulte de la elección interna de selección y postulación de candidatura que realice el “PRI”, con base en el procedimiento aprobado para tal fin por sus órganos internos. Lo anterior, toda vez que así fue aprobado por los órganos de dirección de cada partido político de conformidad con lo establecido por los artículos 89 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, bajo los términos siguientes:

I.- El “PRI”, en Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal de fecha 5 de diciembre de 2020, determinó como procedimiento a utilizarse en el proceso interno de selección y postulación de candidaturas a la Gubernatura que contendrá en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el de **CONVENCIÓN**



DE DELEGADOS Y DELEGADAS, como se acredita con las copias certificadas del acta de la Segunda Sesión Extraordinaria correspondiente y copia certificada del acuerdo respectivo que se adjunta al presente relacionado en el **ANEXO CINCO**.

II.- El **"PAN"** y **"PRD"** acuerdan que la postulación de la candidatura a la Gubernatura del Estado de la Coalición Electoral, será el que resulte de la selección interna del **"PRI"**.

Las Partes acuerdan, que en caso de sustitución de candidato a la Gubernatura del Estado en los supuestos establecidos por la legislación electoral, el **"PRI"** hará la sustitución respectiva ante el órgano electoral competente.

SEXTA.- PLATAFORMA ELECTORAL.

De conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso d) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes que suscriben el presente convenio de Coalición Electoral se comprometen adoptar la Plataforma Electoral para el Proceso Estatal Electoral Ordinario 2021, toda vez que ha sido aprobada por los órganos correspondientes de los partidos políticos **"PRI"**, **"PAN"** y **"PRD"**, por lo cual el candidato asume el compromiso de sostener la plataforma electoral adoptada, que se adjunta en copia certificada al presente como **ANEXO VEINTINUEVE**.

SÉPTIMA.- ORIGEN PARTIDARIO DE LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA Y DEL PARTIDO EN QUE QUEDA COMPRENDIDO EN CASO DE RESULTAR ELECTO.

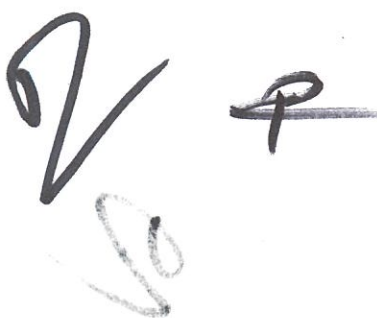
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 91 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se anexa la siguiente tabla:

Cargo de elección Popular	Origen Partidario
Gubernatura del Estado de Campeche	"PRI"

OCTAVA.- REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN ELECTORAL PARA INTERPOSICIÓN DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Las partes acuerdan que de conformidad con lo que se establece en los artículos 91 numeral 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación de la Coalición Electoral la ostentarán los representantes de cada uno de los partidos políticos coaligados ante el Consejo General, Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De igual manera, de conformidad con el artículo 13 numeral 1 inciso a) fracción I, II y III de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la presentación de medios de impugnación corresponderá a los partidos políticos a través de sus representantes legales, entendiéndose como éstos las personas registradas formalmente ante el órgano electoral responsable, los miembros de los comités estatales, distritales, municipales y a los que tengan facultades de representación conforme a su Estatuto o mediante poder otorgado en escritura pública, lo anterior en correlación con el criterio adoptado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los Juicios de Revisión Constitucional identificados con la clave SUP-JRC-201/2017 y acumulados.

Two handwritten signatures in black ink are visible in the bottom left corner of the page. The first signature is a large, stylized 'V' or similar character, and the second is a smaller, more complex signature.



En virtud de lo anterior, los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos anteriores contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021.

NOVENA.- TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Con fundamento en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos coaligados se obligan a que en el ejercicio de la campaña electoral del candidato al cargo de elección popular a que este Convenio de Coalición Electoral se refiere, se sujetarán al tope de gasto de campaña que fije el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, como si se tratara de un solo partido político de conformidad con la Ley de la materia.

DÉCIMA.- MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAMPAÑA.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Órgano de Administración y Finanzas de la Coalición, que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los partidos políticos coaligados.

El representante designado por el Partido Político que le toque postular la candidatura a la Gubernatura del Estado de Campeche, conforme al procedimiento

A
P
10
2

establecido en la cláusula “QUINTA“ del presente convenio, será el responsable del órgano de finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, conforme a los siguientes puntos:

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276 numeral 3 inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en que para la elección de candidato a la Gubernatura del Estado, cada partido coaligado, aportará en efectivo mínimo el importe equivalente al 28% por ciento de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para gastos de campañas.
- II. Con independencia y adicional al porcentaje establecido en el párrafo anterior, los Partidos Políticos coaligados podrán recibir transferencias en efectivo y/o en especie de sus Comités Ejecutivos Nacionales en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos y demás ordenamientos en la materia, para que el órgano de finanzas y administración de la coalición determine el porcentaje de dichas transferencias que serán utilizadas en beneficio de la candidatura objeto del presente convenio.
- III. Por lo que respecta al financiamiento privado se establece que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 56 de la Ley General de Partidos Políticos, 99 y 122 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y 104 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, convienen las partes, que se deberán acumular los ingresos distintos al de origen público y no rebasar el límite de dicho financiamiento que se fije en el acuerdo respectivo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



- IV. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar y saldos de cuentas por cobrar, estos serán distribuidos entre los Partidos Políticos que integran la coalición en los mismos porcentajes correspondientes a sus aportaciones.
- V. Los Partidos Políticos Coaligados se comprometen dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de los recursos en esta cláusula, que por cualquier origen de financiamiento reciban, a transferirlos a la cuenta concentradora de la Coalición en los porcentajes establecidos con anterioridad.
- VI. Los partidos coaligados establecen la obligación de no solicitar o aceptar cualquier clase de apoyo económico, político y propagandístico provenientes de extranjeros o de ministros de culto de cualquier religión o secta, incluyéndose las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualesquiera de las personas a las que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, la Ley General de Partidos Políticos, prohíbe financiar a los Partidos Políticos.

DÉCIMA PRIMERA.- REPORTE DE LOS INFORMES FINANCIEROS

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que el “PRI” será responsable del ejercicio transparente y eficaz de los gastos de campaña electoral que motiva al presente convenio, así como a recibir y administrar en la cuenta bancaria de la coalición los recursos que las partes destinen a ese objeto.



A efecto de establecer el adecuado registro y control de los recursos comunes, las partes acuerdan constituir un Órgano Colegiado de Administración y Finanzas de la Coalición, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Por el “**PRI**”, los CC. C.P. Jorge Manuel Cú Varguez Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal y C.P. Lorenzo Cecilio Vera Méndez Encargado del área Contable de la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal; Propietario y Suplente respectivamente.

Por el “**PAN**” los CC. LAE. Rosalba Barrera Lira, Tesorera del Comité Directivo Estatal e ING. Eder Ariel Loeza Rodríguez, encargado del SIF del Comité Directivo Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.

Por el “**PRD**” las CC. LAF. Italia Jacqueline Euán García, Coordinadora Estatal de Patrimonio y Recurso Financiero y LC. En Contabilidad Ana Karen Cutz Peña, Contadora de la Dirección Ejecutiva Estatal; Propietaria y Suplente respectivamente.

Este órgano será el responsable de la presentación de los informes a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en su caso al Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a solventar las aclaraciones o rectificaciones que les sean requeridos, con base en los comprobantes fiscales, la contabilidad de los estados de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras que le proporcionen para ese fin el partido designado como responsable de la administración de los recursos de la candidatura, en el domicilio ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Edificio AK-KIM-PECH, No. 18, Local 102, por Avenida Luis Álvarez Barret, área AH-KIM-PECH, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



DÉCIMA SEGUNDA.- PRERROGATIVAS EN MATERIA DE RADIO Y TELEVISIÓN.

Los partidos coaligados se comprometen en aceptar y respetar que las prerrogativas que les corresponda en materia de radio y televisión les sea otorgada en los términos que disponga el Instituto Nacional Electoral conforme a lo que establecen la Constitución General de la República, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral del propio Instituto Nacional Electoral.

Los Partidos Políticos suscriptores del presente convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 160, 167 numeral 2 inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos y; 275 numeral 3 y 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16 numeral 1 inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en materia electoral, ambos del Instituto electoral; en observancia a que la elección motivo del presente convenio es para la Gubernatura del Estado de Campeche, y no se ubica dentro de los supuestos de calificación de coalición total, parcial o flexible, en razón de la unicidad del candidato y que la entidad federativa para que se postula y vota es la elección de la gubernatura del Estado de Campeche, por lo que en materia de radio y televisión los partidos que por este medio se coaligan, se atenderán a los términos siguientes:

I.- Cada partido político coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, ejerciendo su derecho por separado.

II.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

III.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difundan a los candidatos de la coalición, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

La forma de distribución de los recursos previstos en la presente Cláusula, será considerada con base a lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos

a) Para la elección a la Gobernatura al menos el 70% de la prerrogativa de radio y televisión;

b) Diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos y Juntas Municipales hasta un 30%, los tiempos a que hace referencia la presente cláusula, asignados a las candidaturas de las elecciones en las que se contendrá, se asignarán de forma igualitaria.

El órgano de Gobierno de la Coalición Electoral, conformará un Comité de Radio y Televisión, para aprobar la estrategia, diseño e imagen de campaña de la candidatura a fin de potenciar la difusión de las campañas de la Coalición y sugerirá a los Partidos Políticos la distribución de mensajes a campañas.

DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.

De conformidad con el artículo 276, numeral 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, cada Partido Político integrante de la Coalición Electoral mantendrá a sus representantes ante el Consejo General, Consejos Distritales y Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y acreditarán a sus respectivos representantes generales y representantes ante las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CANDIDATO.



Conforme lo señala la legislación vigente de la materia electoral, la responsabilidad de las acciones del candidato de la coalición, le será atribuible, sin perjuicio de que por razón fundada y motivada sea sustituido dentro de los plazos legales. Tratándose de las multas que impongan a los Partidos Políticos Coaligados o a la Coalición por motivos de infracciones cometidas por el candidato o por los integrantes de los equipos de sus campañas, éstas serán solventadas por el candidato.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Que de conformidad con el artículo 276 numeral 3 inciso n) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, Para el caso de sanciones impuestas por incumplimiento, error u omisión, en donde la conducta sea imputable a un candidato o candidata, partido político o su militancia, el partido político responsable deberá cubrir el 100% de la sanción. En caso de que la responsabilidad se atribuya a la Coalición, cada Partido Político asumirá las responsabilidades que se deriven en proporción al monto de financiamiento que aporte a la campaña de que se trate.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

Una vez aprobado el presente convenio por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Campeche, este podrá ser modificado total o parcialmente hasta un día antes del inicio del período del registro de la candidatura objeto de este instrumento.

Toda modificación del convenio deberá ser aprobada por los representantes de cada partido coaligante.



En el caso concreto del “PRI” las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del “PAN” las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente del Comité Directivo Estatal.

En el caso concreto del “PRD” las propuestas de modificaciones al convenio, se realizarán por conducto del Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva en Campeche.

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de coalición se requerirá, en su caso, la autorización del órgano competente de cada partido político coaligado, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN

Las partes convienen crear un órgano de Dirección de esta Coalición, denominado **Órgano de Gobierno**, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes como propietarios y/o por los suplentes que cada uno designe; por lo que será el máximo órgano de decisión y deliberación de la Coalición; sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o



DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSTITUCIÓN.

La coalición podrá realizar sustitución de la postulación del candidato o candidata registrada, por la causa y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El origen del candidato sustituto será de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO DE LA COALICIÓN.

Las partes convienen que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la Coalición a que se refiere el presente Convenio es el inmueble ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Edificio AH-KIM-PECH, No. 18, Local 102, por Avenida Luis Álvarez Barret, área AH-KIM-PECH, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y concluirá con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente; de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Las Partes que suscriben el presente convenio, acuerdan: que en razón de la coincidencia de los principios pragmáticos e ideológicos que postulan y sustentan en su quehacer político, y toda vez que existen propósitos conjuntos que llevan a acordar que los efectos de esta Coalición Electoral, se ampliarán en caso de ganar las elecciones, a una participación de las tareas institucionales y de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones del



Poder Ejecutivo; en una congruencia democrática y de cogobierno, en los términos del Convenio que para tal efecto suscribirán los representantes legales del “PRI”, “PAN” y “PRD”.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, a los siete días del mes de enero dos mil veintiuno, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, una vez que ha sido aprobado por los órganos competentes de cada uno de ellos, según ha quedado indicado; firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por “Partido Revolucionario Institucional”

Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán
Presidente del Comité Directivo Estatal

Por “Partido Acción Nacional”

Lic. Pedro Cámara Castillo
Presidente del Comité Directivo Estatal

Raymundo Bolaños Azocar
Coordinador General Jurídico del Partido Acción Nacional

y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

TRANSITORIOS

ÚNICO: Las Partes que suscriben el presente convenio, acuerdan: que en razón de la coincidencia de los principios pragmáticos e ideológicos que postulan y sustentan en su quehacer político, y toda vez que existen propósitos conjuntos que llevan a acordar que los efectos de esta Coalición Electoral, se ampliarán en caso de ganar las elecciones, a una participación de las tareas institucionales y de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones del Poder Ejecutivo; en una congruencia democrática y de cogobierno, en los términos del Convenio que para tal efecto suscribirán los representantes legales del “PRI”, “PAN” y “PRD”.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición Electoral y enterados los Partidos Políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos lo suscriben, a los siete días del mes de enero dos mil veintiuno, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, una vez que ha sido aprobado por los órganos competentes de cada uno de ellos, según ha quedado indicado; firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

Por “Partido Revolucionario Institucional”


Mtro. Ricardo Miguel Medina Farfán
Presidente del Comité Directivo Estatal

Por “Partido Acción Nacional”


Lic. Pedro Cámara Castillo
Presidente del Comité Directivo Estatal

Por el “Partido de la Revolución Democrática”

José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva

Adriana Díaz Contreras
Sria. Gral. de la Dirección Nacional Ejecutiva



aplicación del presente convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA SUSTITUCIÓN.

La coalición podrá realizar sustitución de la postulación del candidato o candidata registrada, por la causa y dentro de los plazos señalados por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

El origen del candidato sustituto será de conformidad a lo establecido en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - DOMICILIO DE LA COALICIÓN.

Las partes convienen que el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos de la Coalición a que se refiere el presente Convenio es el inmueble ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, Edificio AH-KIM-PECH, No. 18, Local 102, por Avenida Luis Álvarez Barret, área AH-KIM-PECH, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha en que sea aprobado por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y concluirá con la etapa de resultados y declaración de validez de la elección o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente; de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña



Lic. José Del Carmen Segovía Cruz
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva

C. Manuel Humberto Santos Cuituny
Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva

ÚLTIMA HOJA, LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COALICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL “PRI”, “PAN” Y EL “PRD”, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2027, CARGO DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL LOCAL ORDINARIA DEL DÍA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

